

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 09/2025

REFERENCIA: INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE MI CELESTE MATRICULA CP-08-1088 RADICADO: 18012024002.

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA MOTONAVE MI CELESTE MATRICULA CP-08-1088 Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITAN DE PUERTO DE URABA Y DEL DARIEN EMITE AUTO DE CIERRE Y TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE LA INVESTIGACION DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO – NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE “MI CELESTE” DE BANDERA COLOMBIANA, DISTINGUIDA CON MATRICULA CP-08-1088, ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 0800 HRS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 1800 HRS



Fabiana Berrio.

CPS FABIANA BERRIO LARES

Sustanciadora Sección Jurídica Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién

Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién - CP08

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas, Turbo

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Distrito de Turbo - Antioquia., 15 de octubre de 2025

Referencia: 18012024002 Motonave “MI CELESTE”

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo Naufragio – Auto de Cierre de Investigación y Traslado para Alegatos.

ANTECEDENTES

Este despacho mediante auto de fecha 03 de Septiembre de 2024, ordenó la apertura de la Investigación Jurisdiccional por Siniestro Marítimo No 18012024002, Naufragio de la Motonave “**MI CELESTE**” de bandera COLOMBIA, distinguida con matrícula No **CP-08-1088**, en contra del entonces Capitán de la embarcación el señor Eulises Velásquez Valoyes identificado con cedula de ciudadanía No 12.000.898 y la señora Natalia Flórez Blanco identificada con cedula de ciudadanía No 1.039.447.711 Armador y/o Propietario de la embarcación, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que, se adelantó la etapa de instrucción de la investigación, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984 y el Código General del Proceso, recabándose el acervo probatorio.

Que, una vez revisado el expediente se observa que el periodo probatorio ha vencido, y dentro del mismo, todas las pruebas ordenadas en el mencionado auto fueron solicitadas y allegadas.

Conforme a lo anterior, resulta procedente correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

Este despacho es competente para correr traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27 y artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44, del Decreto Ley 2324 de 1984 – Por el cual se organiza la Dirección General Marítima y Portuaria - procede el despacho a correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la Investigación Jurisdiccional por Siniestro Marítimo No 18012024002 – Naufragio de la Motonave “**MI CELESTE**” de bandera COLOMBIA, distinguida con matrícula No **CP-08-1088**, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Urabá y del Darién, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral

27 y artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, Teniendo en cuenta los antecedentes y argumentos anteriormente descritos, este Despacho entra a resolver de la siguiente manera:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - CÓRRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la Investigación Jurisdiccional No 18012024002 por Siniestro Marítimo Naufragio, de la Naufragio de la Motonave “**MI CELESTE**” de bandera COLOMBIA, distinguida con matrícula No **CP-08-1088**, por el término de **tres (03) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

ARTÍCULO 2°. - Contra el presente acto no proceden recursos por tratarse de un acto de Trámite.

ARTÍCULO 3°. - LÍBRESE a través de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de **Corbeta** **LUIS GUSTAVO LANDAZÁBAL CASTELLANOS**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién